

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 219 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 27 MAY 2025

VISTO:

El Memo N°0008-2025-GRU-GRDE-DRA-DR de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N°0134-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP de fecha 24 de febrero de 2025, el Oficio N°189-2025-GRU-GRDE-DRA/OA de fecha 18 de marzo de 2025, el Oficio N° 398-2025-GRU-GRDE-DRA/OA de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe Legal N°347-2025-GRU-DRA-OAJ con fecha 26 de mayo del 2025; **CUT 2949-2025**, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°576-2024-GRU-GRDE-DRA de fecha 30 diciembre de 2024, el Titular de la Entidad aprueba, el acogimiento al régimen de facilidades de pago para deudas no tributarias -REFADENT, sobre el pago del Expediente Coactivo N°24F20110632687 – ESAALUD, con la RED LIMA, Resolución N°802990063563, por el monto de S/. 60,921.67 en la modalidad AL CONTADO. Asimismo, en el segundo artículo autoriza, el pago de manera proporcional del saldo disponible de la específica de gasto 2.1.31.115 – CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de la Fte de Fto RECURSOS ORDINARIOS (RO), siendo el importe de S/. 60,201.41, a favor de ESSALUD, por acogimiento al régimen de facilidades de pago para deudas no tributarias – REFADENT, en la modalidad de pago AL CONTADO, recaído en el expediente coactivo N°24F20110632687 – ESSALUD, con la RED LIMA, Resolución N°802990063563, quedando como saldo restante el importe de S/. 720.26, el cual se efectuará el pago de la deuda restante 31 de enero de 2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N° CUOTAS	MONTO	N° DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO
1	60,201.41	0000001606	31/12/2024
2	720.26	PENDIENTE	31/01/2025

Que, con fecha 07 de enero de 2025 es notificada la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, la Resolución Coactiva número seis de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante cual la ejecutora coactiva de la oficina de administración, núcleo de cobranza Ica de la red asistencia de Ica, resuelve: **REQUERIR una vez más Y POR ÚLTIMA OPORTUNIDAD a la ejecutada DIREC.REG.SECTORIAL AGRICULTURA UCAY. para que cumpla con el pago de la suma puesta a cobro ascendente a la cantidad de S/. 1,462.00 más las costas procesales e intereses que se generen a la fecha de cancelación, o en su defecto acredite ante esta Ejecutoria haber presupuestado en su debida oportunidad tal deuda con los documentos técnicos legales de su entidad, bajo expreso apercibimiento de ordenarse las medidas de embargo previstos por la Ley 26979 en caso de incumplimiento, por así corresponder su estado y el tiempo excesivo si dar cumplimiento al pago (...). Por otro lado, se le informa que ESSALUD viene brindando por un tiempo limitado y de manera excepcional un beneficio de pago, en el cual se exoneran los intereses si la deuda se paga al contado. La deuda insoluta, asciende a la suma de S/. 1,100.00 Monto que puede ser materia de pago al contado, previa coordinación con este Despacho;**

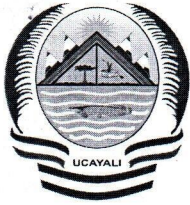
Que, el titular de la Entidad con Memo N°0008-2025-GRU-GRDE-DRA-DR en atención a la resolución coactiva número seis de ESSALUD, notifica a la directora de la oficina de administración con fecha 08 de enero de 2025, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes de manera **URGENTE**, a fin de atender y/o dar cumplimiento y evitar el apercibimiento respecto al procedimiento coactivo que tiene la Dirección Regional desde el año 2022 sobre pago de aportes a EsSalud;

Que, en atención al proveído de la directora de la oficina de administración plasmado en el Memo N°0008-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, la anterior jefa de la unidad de Gestión de las Personas emite el INFORME N°0134-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP, de fecha 24 de febrero de 2024, quien informa que existe deudas coactivas pendientes por pagar a Essalud por un monto total de S/. 374,929.77 din intereses y habiendose acogido a las facilidades de pago REFADENT por la opción de pago al contado hasta en 5 cuotas, es necesario solicitar la cancelación de la segunda cuota de fraccionamiento por un monto de S/. 720.00 de la deuda total adquirida en la RED LIMA por un monto de S/. 60,921.67 según el cuadro a detalle:

Jr. José Gálvez N° 287 – Callería, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@draucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RED LIMA			
N° CUOTAS	MONTO S/.	NOTA DE PAGO N°	FECHA DE PAGO
1	60,201.41	2413-24.81.2500055	10/01/2025
2	720.26	PENDIENTE	28/02/2025

Que, con fecha 18 de marzo de 2025 la directora de la oficina de administración mediante OFICIO N°189-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, hace llegar al director de la oficina de asesoría jurídica el Informe N°0140-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO y demás recaudos del expediente signado el CUT 2949-2025, solicitando opinión legal y emisión del acto resolutivo aprobando el pago para la segunda cuota de deuda coactiva a favor de ESSALUD por el importe de S/. 720.00;

Que, con fecha 19 de marzo de 2025, el director de la oficina de asesoría jurídica remite a la directora de la oficina de administración el Oficio N°176-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, solicitando aclaración respecto al monto total de la deuda, teniendo en cuenta que en el expediente obran diferentes resoluciones coactivas;

Que, mediante Oficio N°398-2025-GRU-GRDE-DRA/OA con fecha 21 de mayo de 2025, la directora de la oficina de administración remite el Informe N°0287-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP, suscrito por el actual jefe de la unidad de gestión de las personas, precisando que está pendiente el pago del saldo por S/. 720.00 de la segunda cuota o armada del monto total de la Red de Lima, el cual se ha solicitado la ampliación de pago hasta el 31 de mayo vía correo electrónico maria.dongo@essalud.gob.pe quedando pendiente los pagos de diferentes montos a la espera de gestiones respectivas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos;

Que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen "que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

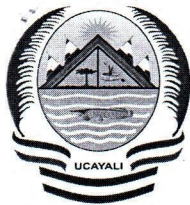
Que, mediante ACUERDO N°6-5 ESSALUD – 2021, CONSEJO DIRECTIVO – QUINTA SESION ORDINARIA, se aprobó el "Régimen de Facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT", en la cual señala en su artículo 1° *el objeto de la presente norma es establecer con carácter general el "Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y por baja de oficio – REFADENT";*

Que, en su artículo 3° del mismo ACUERDO, señala: *"ÁMBITO DE APLICACIÓN, El presente régimen es de aplicación para las entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas, respecto de las cuales ESSALUD ha otorgado prestaciones a sus trabajadores y/o derechohabientes; a las entidades empleadoras que hayan cometido infracciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; así como aquellas personas naturales sobre las cuales se haya declarado de baja de oficio sobre su condición de afiliado de ESSALUD y en forma solidaria, la entidad empleadora";*

Jr. José Gálvez N° 287 – Calleria, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@draucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, así también, en su artículo 5° del citado ACUERDO, establece como características del acogimiento al REFADENT: *La deuda materia de acogimiento es aquella que, sin distinción de periodo, ha sido generada por concepto de prestaciones de salud y/o económicas otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus aportaciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como por prestaciones percibidas por afiliado declarado de baja de oficio por ESSALUD, independientemente del estado en que se encuentre: Cobranza Pre-Coactiva, Cobranza Coactiva, Facilidad de Pago, Proceso Concursales y/o Liquidación, impugnadas administrativamente ante ESSALUD y Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial;*

Que, tratándose de Facilidades de Pago se considera como deuda de acogimiento al monto pendiente de pago de la facilidad vigente, a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente beneficio. En el caso de las resoluciones de multas administrativas, solo es materia de acogimiento aquella que se encuentran en cobranza coactiva;

Que, para determinar la deuda materia de acogimiento (DMA) en cualquiera de sus formas de pago establecidas en el REFADENT se procede de la siguiente forma: *"A la deuda materia de acogimiento por los conceptos descritos en el literal b) del artículo 4 del presente régimen se aplica la extinción de los intereses cualquiera sea su denominación, subsistiendo en todos los casos, la deuda que corresponde al capital de la prestación";*

Que, la aprobación de la solicitud de acogimiento al REFADENT, extingue las costas y/o gastos procesales de las deudas contenidas en los documentos de cobranza materia de acogimiento;

Que, de los antecedentes mencionados se aprecia a Fs. 39 al 43 que obra copia de la Resolución Directoral Regional N°576-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante el cual el Titular de la Entidad aprobó que la Entidad se acogiera al Régimen de facilidades de pago para deudas no tributarias – REFADENT, correspondiente a la Red de Lima por el monto total de S/. 60,921.67, el mismo que fue autorizado en dos armadas, siendo la primera cuota de S/. 60,201.41 y la segunda de S/. 720.26, habiéndose pagado la primera cuota y quedando pendiente la segunda cuota como indica la unidad de gestión de las personas con INFORME N°0134-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP y el INFORME N°0287-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP (Obrante a Fs. 32 al 34 y 45 al 46). Siendo así, y habiendo aclarado la unidad de gestión de las personas que las resoluciones coactivas de ESSALUD obrantes en el expediente signado el CUT 2949-2025 son de otras redes;

Por consiguiente, la oficina de asesoría jurídica mediante Informe Legal N°347-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ informa que corresponde atender el pedido de cancelación de saldo de la deuda con ESSALUD de la Red de Lima, emitiéndose el acto resolutorio aprobando el monto de S/. 720.26, el mismo que cuenta con certificación presupuestal conforme a la siguiente estructura funcional plasmada en el INFORME N°0140-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°0188

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
ACT./PROY.	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Función	:	10 AGROPECUARIA
División Funcional	:	006 GESTIÓN
Meta	:	0004 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
F. de F.	:	RO Recursos Ordinarios
Total	:	720.26

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de la segunda cuota como cancelación total de la deuda contraída con ESSALUD de la RED LIMA, por el monto de **S/.720.26** (Setecientos veinte con 26/100 soles), correspondiente al expediente coactivo N°24F20110632687-REFADENT y Resolución N°802990063563, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Jr. José Gálvez N° 287 – Callería, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@draucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Administración, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo que antecede de la presente Resolución, debiéndose afectar a la fuente de recursos ordinarios conforme el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°0188:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

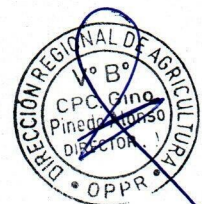
Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°0188

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
ACT./PROY.	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Función	:	10 AGROPECUARIA
División Funcional	:	006 GESTIÓN
Meta	:	0004 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
F. de F.	:	RO Recursos Ordinarios
Total	:	720.26

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración en realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del pago de las demás deudas no tributarias con las redes de ESSALUD;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Agricultura-Ucayali (www.gob.pe/regionucayali-drsa).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

